



NUEVE DE FEBREERO DE DOS MIL VEINTICUATRO

AUTO DE SUSTANCIACIÓN 0268
RADICADO N° 2023-00284-00

En vista de que la liquidación del crédito presentada por la parte actora (anexo 14 C01Principal), no fue objetada por la parte pasiva, y está acorde con el auto que libró mandamiento de pago, se le imparte su APROBACION legal, conforme lo autoriza el artículo 446 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE,

YESSID ANTONIO VÁSQUEZ BARRIENTOS
Juez

2

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ITAGÜÍ, ANTIOQUIA

El presente auto se notifica por el estado electrónico N° ____6_ fijado en la página Web de la Rama Judicial el 13 DE FEBRERO DE 2024 a las 8:00.a.m

Firmado Por:
Yessid Antonio Vasquez Barrientos
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 001
Itagui - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3587e39502db8cd370c3aab38e721d1a466723f4eb4c27ca8910abf0f8e456a7**

Documento generado en 09/02/2024 05:41:35 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>